



## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES POR LAS QUE SE REGULAN ASPECTOS RELATIVOS AL PROCESO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y ADMISIÓN EN LOS CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SITUADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2021-2022.**

La Comunidad de Madrid ha regulado el acceso a las enseñanzas artísticas superiores por Orden 2369/2011, de 10 de junio, por la que se regula, para la Comunidad de Madrid, la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dicha orden tiene por objeto regular la prueba específica de acceso a las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de danza, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de música, y es de aplicación en los centros públicos y privados debidamente autorizados que ejerzan su actividad e impartan estas enseñanzas en la Comunidad de Madrid.

Las presentes instrucciones concretan aspectos relativos al acceso a las enseñanzas artísticas superiores, a la admisión en los centros superiores y a la matrícula para el curso 2021-2022.

En virtud del Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores dicta las siguientes instrucciones.

### **PRIMERA.-** *Ámbito de aplicación*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros de enseñanzas artísticas superiores tanto públicos como privados debidamente autorizados.

### **SEGUNDA.-** *Oferta de plazas vacantes.*

- a) La Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores autorizará la oferta de plazas vacantes de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2021/2022.
- b) La propuesta de vacantes de cada centro público tendrá en cuenta las vacantes estimadas por finalización de estudios y la previsión de promoción del alumnado, el cupo de profesores autorizado en el curso académico 2020/2021 y la ratio profesor/alumno establecida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.
- c) Las propuestas de vacantes que elaboren los centros públicos superiores se remitirán a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores para su autorización antes del 12 de marzo de 2021.



- d) Los centros privados comunicarán a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores su oferta de vacantes antes de su publicación.
- e) La oferta inicial de vacantes podrá verse modificada al alza como consecuencia de los resultados de la evaluación del curso 2020-2021 y la matrícula de alumnos del centro.

**TERCERA.- Convocatoria de la prueba específica de acceso y publicación de vacantes.**

- a) Cada centro superior público o privado establecerá, como mínimo, una convocatoria anual de la prueba y, como máximo, dos. Cada convocatoria deberá ser notificada a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.
- b) Los centros públicos convocarán una segunda prueba sólo cuando, tras agotar las listas de admitidos de la primera convocatoria, restasen plazas sin adjudicar.
- c) Tras la notificación a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, la primera convocatoria se hará pública el 25 de marzo de 2021. La segunda, si es que la hubiere, se anunciará el 11 de junio de 2021.
- d) Las fechas de realización de las pruebas en primera convocatoria serán entre el 14 de junio y el 2 de julio de 2021. La segunda convocatoria se desarrollará entre el 12 y el 16 de julio de 2021.
- e) Junto con la primera convocatoria, cada centro hará público en su tablón de anuncios y en su página web, el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas, desglosadas por especialidades y, en su caso, itinerarios, instrumentos o estilos, y hará público el período de matrícula habilitado para los alumnos de nuevo ingreso.

**CUARTA.- Solicitudes.**

- a) Podrán presentar la solicitud de realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores las personas que estén en posesión de los requisitos señalados en el artículo segundo de la Orden 2369/2011, o estén en condiciones de obtenerlos antes del inicio del curso académico 2021/2022.
- b) Los aspirantes podrán presentarse a un máximo de dos pruebas específicas por enseñanza y, en su caso, por especialidad, itinerario, instrumento o estilo.
- c) La inscripción se realizará en la secretaría del centro donde se desea realizar la prueba. Con el impreso de inscripción facilitado por el centro se adjuntará la documentación indicada en el artículo quinto de la Orden 2369/2011.
- d) El periodo de inscripción en la primera convocatoria de la prueba específica de acceso se establecerá entre el 6 y el 23 de abril de 2021. Para la segunda convocatoria se establecerá un plazo de inscripción comprendido entre el 21 de junio y el 2 de julio.
- e) Los centros harán públicos el 4 de mayo de 2021 los listados provisionales de los aspirantes admitidos para realizar la prueba de acceso y, en su caso, los



solicitantes no admitidos con las causas de exclusión. Los centros publicarán los listados en su página web siempre que se pueda garantizar la imposibilidad de que se realice una indexación por servicios de búsqueda; en caso contrario, la identificación solo podrá hacerse mediante el número de DNI, sin nombres ni apellidos, y contendrá la información estrictamente necesaria.

- f) Los centros superiores remitirán dichos listados a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores en la misma fecha. El listado con los aspirantes a las pruebas registrará el carácter definitivo (D) o condicionado (C) e incluirá el requisito académico pendiente de superación: bachillerato (BAC), pruebas para mayores de 25 años (M25) o prueba de madurez (MAD).
- g) La publicación de los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos será el 11 de mayo de 2021. Estos listados serán remitidos a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores el día de su publicación.
- h) En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**QUINTA.- Anuncio del calendario de celebración de las pruebas.**

El día 14 de mayo de 2021 se hará público el calendario de realización de los diferentes ejercicios que conforman las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

**SEXTA.- Nombramiento y constitución de tribunales.**

- a) Cada centro superior de enseñanzas artísticas superiores nombrará al menos un tribunal por cada una de las enseñanzas, especialidades, itinerarios, estilos o instrumentos.
- b) Siguiendo las recomendaciones de seguridad COVID-19, el número de miembros de los tribunales encargados de valorar las pruebas de acceso para el curso 2021-2022 será el mínimo establecido en la Orden 2369/2011.
- c) El presidente y los vocales del tribunal serán designados por el director del centro. En el caso de centros públicos, los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera. En el caso de centros privados, los miembros del tribunal deberán estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño de la actividad docente en las enseñanzas artísticas superiores.
- d) El director de cada centro remitirá a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores la relación de los miembros, titulares y suplentes, de los tribunales que se conformen.



**SÉPTIMA.-** *Desarrollo de las pruebas.*

El desarrollo de las pruebas de acceso deberá atenerse a lo descrito en los diferentes anexos de la Orden 2369/2011 para cada enseñanza.

**OCTAVA.-** *Publicación de los resultados de las pruebas de acceso.*

- a) Concluidas las pruebas de acceso, se publicarán, antes del 5 de julio, los listados provisionales con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenados por cursos y especialidades.
- b) Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resolución de las mismas, las listas definitivas de calificaciones finales y las listas de admitidos se publicarán el 12 de julio de 2021 en cada centro. En caso de empate, se aplicará lo establecido en la Orden 2369/2011.
- c) Los centros remitirán las actas de las pruebas de acceso a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores inmediatamente después de la publicación de los resultados.
- d) La documentación generada por la realización de las pruebas se conservará en el centro de realización hasta un año después de finalizadas las mismas.

**NOVENA.-** *Reclamaciones.*

- a) Quien estuviera en desacuerdo con la calificación de alguno de los ejercicios o con la calificación final obtenida en la prueba dispondrá de dos días hábiles, contados a partir de hacerse pública el acta de calificación, para solicitar, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, una revisión de la misma, especificando los motivos de su reclamación. La reclamación se presentará en la secretaría del centro en que se haya realizado la prueba.
- b) El tribunal resolverá la reclamación en los tres días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de reclamación y comunicará su resolución al interesado de forma que quede constancia de su recepción.
- c) En caso de disconformidad con la decisión adoptada, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, el interesado podrá solicitar por escrito al director del centro donde se realizó la prueba que eleve la reclamación a la Directora General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores. La reclamación irá acompañada de toda la documentación e informes que permitan su valoración.

**DÉCIMA.-** *Criterios de admisión.*

Finalizadas las pruebas de acceso, los centros públicos aplicarán los siguientes criterios de admisión de alumnos:



- a) Las plazas vacantes se adjudicarán de acuerdo con las calificaciones obtenidas en la prueba en orden decreciente.
- b) En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido la nota más alta en el segundo ejercicio de la prueba de acceso. Si aún persistiera el empate, tendrá preferencia el aspirante que acredite mejor calificación en el requisito académico de acceso.
- c) En la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y en la Escuela Superior de Diseño, se reservará el 15% de las plazas vacantes para la admisión de aquellos solicitantes que accedan directamente a las enseñanzas por estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.  
Estas plazas se adjudicarán en función de la nota media del expediente de dicho título. En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido una mejor calificación en el módulo Proyecto Final o Proyecto Integrado.
- d) Si tras la admisión del total de solicitudes por la vía de acceso directo quedaran plazas sin adjudicar del 15% reservado, estas se sumarán a la oferta para alumnos de nuevo ingreso por prueba de acceso.

**UNDÉCIMA.- Matrícula de alumnos de nuevo ingreso.**

La matrícula de alumnos de nuevo ingreso se llevará a cabo antes del 30 de julio de 2021.

**DUODÉCIMA.- Asesoramiento y supervisión del Servicio de Inspección Educativa.**

El Servicio de la Inspección Educativa adscrito al Área de Enseñanzas Artísticas Superiores será responsable del asesoramiento, la coordinación y la correcta realización de las pruebas, así como de la supervisión de la propuesta de composición de los tribunales.

**DECIMOTERCERA.- Acreditación de la prueba de acceso.**

- a) La Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores acreditará la superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.
- b) Para ello, enviará a los centros, junto con estas instrucciones, una plantilla Excel en la que se consignarán los datos de los aspirantes que la hayan superado, independientemente del resultado de la admisión. El centro deberá comprobar que esos estudiantes cumplen los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.



- c) A aquellos alumnos que estén pendientes de homologación de estudios de sistemas educativos extranjeros, se les expedirá un certificado de superación de la prueba condicionado. Estos alumnos podrán también formalizar matrícula aportando el correspondiente resguardo de solicitud de homologación presentada en el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Esta matrícula se considerará condicionada.
- d) Los certificados de superación de la prueba expedidos por la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores se remitirán a los centros para su entrega al interesado y archivo de copia en el expediente correspondiente.
- e) Los centros podrán emitir certificados provisionales a aquellos alumnos que soliciten una acreditación de superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores con anterioridad a la emisión de los certificados por la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

La directora general de Universidades y Enseñanzas  
Artísticas Superiores

Irene Delgado Sotillos



## CALENDARIO DE ACTUACIONES

FECHAS	ACTUACIONES
Antes del 12 de marzo de 2021	Propuesta de vacantes de nuevo ingreso a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.
25 de marzo de 2021	Anuncio de la primera convocatoria y publicación de vacantes autorizadas.
Del 6 al 23 de abril de 2021	Periodo de inscripción en la primera convocatoria de las pruebas de acceso.
4 de mayo de 2021	Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en las pruebas de acceso y remisión a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.
5 y 6 de mayo de 2021	Periodo de reclamación de los aspirantes excluidos.
11 de mayo de 2021	Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas de acceso y remisión a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.
14 de mayo de 2021	Anuncio del calendario de celebración de las pruebas.
21 de mayo de 2021	Remisión a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de la composición de los tribunales.
1 de junio de 2021	Publicación de los tribunales.
11 de junio de 2021	Anuncio, en su caso, de la segunda convocatoria de prueba de acceso específica.
Del 14 de junio al 2 de julio de 2021	Realización de la primera convocatoria de las pruebas de acceso.
Del 21 de junio al 2 de julio de 2021	Periodo de inscripción para la segunda convocatoria de las pruebas de acceso.
5 de julio de 2021	Publicación de los listados provisionales de calificaciones obtenidas en la primera convocatoria de prueba de acceso.
6 y 7 de julio de 2021	Periodo de reclamación de las calificaciones de la primera convocatoria de prueba de acceso.
12 de julio de 2021	Publicación de los listados definitivos de calificaciones y de aspirantes admitidos.
Del 12 al 16 de julio de 2021	Realización, en su caso, de la segunda convocatoria de las pruebas de acceso.

